AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR MUNICIPAL
NÚMERO DE AUDITORÍA: ASEH/DGFSM/085/OD-ACT/2023
TIPO: Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas
MODALIDAD: De Gabinete y Campo
CRITERIOS DE SELECCIÓN: Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo, Relevancia de la Acción Institucional

NÚMERO DE OFICIO: ASEH/DAS/DGFSM/646/2025

ASUNTO: Se notifica Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de febrero de 2025.

L. C. JULIÁN CANO PACHECO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO
P R E S E N T E.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en los artículos 56 Bis apartado A, fracción III párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 28 fracción VII, 44 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y siendo usted representante de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, adjunto al presente el Informe Individual de Auditoría, realizada por este Órgano Técnico a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, el cual contiene los resultados, recomendaciones y pliegos de observaciones derivadas de la auditoría practicada; por lo que hace a las recomendaciones deberá presentar la información y/o, documentación para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar, o en su caso justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, o en su caso, las consideraciones que estime pertinentes, dicha información deberá presentarse mediante oficio y en medio digital (USB o CD) debidamente certificada, ordenada y enlistada por recomendación, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente.

Tratándose de los pliegos de observaciones que resulten de la auditoría practicada, a efecto de que se presente la información, documentación o, en su caso, las consideraciones que estime pertinentes **dicha información deberá presentarse mediante oficio y medio digital (USB o CD) debidamente certificada, ordenada y enlistada por pliego de observación, en un plazo no mayor de 30 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación presente, en su caso de no presentar la información o documentación en los términos, condiciones y plazo indicado, este Órgano Técnico con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, promoverá las acciones legales correspondientes.

No omito mencionarle que, la información y consideraciones pertinentes que realice, deberá presentarla, ante ésta Auditoria Superior del Estado de Hidalgo, dentro del plazo establecido, independientemente de que continúen o no los servidores públicos que en su momento desarrollaron esa responsabilidad.

En caso contrario, de no presentar la Entidad Fiscalizada la información o no realizar las consideraciones pertinentes en tiempo y forma, los servidores públicos que representen legalmente a dicha Entidad Fiscalizada, podrían incurrir en desacato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que a la letra dice:

"Artículo 63. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables."

O su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, que señala:

"Artículo 61. Cometerá desacato la persona servidora pública que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables."

En caso de no presentar la información o documentación en los términos, condiciones y plazo indicado, este Órgano Técnico con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, promoverá las acciones legales correspondientes.

Es importante hacer de su conocimiento que con la notificación de este Informe quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el mismo, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, con la finalidad de evitar contratiempos, le recuerdo que el horario de atención de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

M.TRO. JORGE VALVERDE ISLAS
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

c.c.p. M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez .- Director General de Fiscalización Superior Municipal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.
L.D. Fernando Arturo Espinosa Reséndiz .- Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.
C. Yurye López Islas .- Directora General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo del 01 de noviembre de 2022 al 05 de septiembre de 2024.
Expediente.
Minutario.

JVI/EACP/ AKJQ/jmb